



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple, con CIF G-47356209, y domicilio en la Calle Arturo Moliner n.º 17, bajo, C.P. 47010 de Valladolid, y en su nombre, su Presidente, D. Javier Tovar Carravilla, como representante legal de la misma.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Valladolid tiene competencia en materia de promoción de la iniciativa privada en la prestación de los servicios sociales (art. 48 j) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Esclerosis Múltiple de Valladolid es una Entidad declarada de Utilidad Pública en el año 2009 que tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de esclerosis múltiple y sus familias.

La Asociación es creada en febrero de 1995 por un grupo de afectados que veían la necesidad de reivindicar la creación de estructuras adecuadas de atención y el desarrollo de programas de rehabilitación y apoyo psicosocial, tanto para el afectado como para sus familias.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la labor que realiza la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple, pretende colaborar económicamente asumiendo parte de los costes que se han generado con ocasión del funcionamiento de la nueva sede.

Para este fin consta una subvención nominativa de 10.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2023.

CUARTO.- Se ha realizado la preceptiva memoria justificativa del presente convenio, valorándose el impacto económico en 10.870,28 euros.

QUINTO.- Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es colaborar económicamente asumiendo parte de los costes que se han generado con ocasión del funcionamiento de la nueva sede.

SEXTO.- Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de España suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes para dotar a las nuevas instalaciones de los materiales necesarios para poder desarrollar la actividad y dar servicio a las personas afectadas de esclerosis múltiple y a su entorno familiar.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

1.- La Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

2.- Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple la cantidad máxima de diez mil euros (10.000 €) para la adquisición de material inventariable para el funcionamiento de la nueva sede.

Dicha cantidad se imputa a la partida 502.23102.78300 del presupuesto de la Diputación para el año 2023.

2. Este importe se destinará a sufragar los gastos de inversión ocasionados con motivo del funcionamiento de la nueva sede, imputables a las siguientes actuaciones:

- Equipo informático.
- Mobiliario de rehabilitación.
- Material fisioterapéutico.
- Material ortopédico.
- Equipo radiofónico.
- Máquina de limpieza.
- Material para el voluntariado.
- Bibliografía.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CUARTA. - COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple la cantidad fijada en la cláusula tercera (10.000 euros), a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación se efectuará por la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple antes del 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Relación clasificada de los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas objeto del presente convenio, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

3. La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2024.

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

5. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple para la adquisición de material inventariable para el funcionamiento de la nueva sede, se desprende que el importe del mismo, más la aportación de la Diputación, excede el coste total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 para su ejecución, y un mes más, hasta el 31 de enero de 2024 para la justificación.

El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. - RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicada.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D. Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
VALLISOLETANA DE ESCLEROSIS
MÚLTIPLE

D. Javier Tovar Carravilla

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



D/Dª en calidad de Secretario/a de la Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple, en relación con el convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid con motivo de la adquisición de material inventariable para el funcionamiento de la nueva sede, año 2023.

CERTIFICA:

I. Gastos relativos a la adquisición de material inventariable para el funcionamiento de la nueva sede

Nº Factura	Concepto	Emisor de la factura	NIF/CIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe

II. Declaración de otras subvenciones recibidas de entidades públicas y/o privadas para la adquisición de material inventariable para el funcionamiento de la nueva sede

.....
.....
.....

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se expide la correspondiente certificación, en Valladolid a de de

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
El/La Presidente/a